

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Junio)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

Siendo necesario para el interés de la salud pública atender en la presente estación con la mayor vigilancia y exactitud á los servicios de la policía sanitaria de entrada, estancia y salida de buques en todos los puertos de la Península é islas adyacentes, recuérto á V. S. la prohibición de conceder licencias que establece el párrafo segundo, apartado 13, artículo 8.º del vigente reglamento orgánico de Sanidad marítimo, con respecto á los empujados de los lazaretos sucios, y recomiendo que durante el actual periodo cuarentenario, que termina, los efectos del art. 32 de la Ley de Sanidad en 30 de Septiembre, únicamente haga uso de la facultad que le concede el párrafo primero de los mismos apartado y artículo de dicho reglamento en casos muy extremos de probada, urgente y reconocida necesidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 28 de Junio)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1849

#### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Debiendo dar principio en 1.º de Julio próximo al reparto, expendición y cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1889-90, y para que los vecinos de esta capital y de los pueblos de la provincia no puedan alegar ignorancia ni excusa alguna para eludir la responsabilidad que con arreglo á la instrucción de 27 de Mayo de 1884 pueda haberles caso de infracción en su cumplimiento, he creído conveniente llamar la atención de los mismos por medio de la presente circular, haciéndoles presente para dicho objeto las prevenciones siguientes:

1.º Desde 1.º de Julio expresado quedarán anuladas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales correspondientes al actual año económico dando principio en dicho día, así en la capital como en los pueblos de esta provincia, á la expendición y cobranza de las correspondientes al ejercicio de 1889-90, según padrones aprobados y la cual deberá darse por terminada en 30 de Septiembre siguiente.

2.º Si invitados los cabezas de familia ó personas de esta, y en su defecto sus criados, á que admitan la cédula y satisfagan su importe, éstos se negaren á ello ó se excusaren bajo cualquier pretexto, los cobradores dejarán en la casa del interesado una papeleta impresa, con sujeción á modelo, notificándole que si no fuera á recogerla satisfaciendo su importe á la oficina de la recaudación, sita en esta capital en la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia en las horas que en dicha papeleta se expresen y antes de finalizar el mes de Septiembre próximo, quedarán sujetos al procedimiento de apremio conforme á la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en consonancia con lo preceptuado en la citada instrucción; y

3.º Los individuos cabezas de

familia que reclamen directamente su cédula personal ya de los Ayuntamientos, ya de las Administraciones Subalternas, en los puntos donde se hallen establecidas ó del cobrador de la Hacienda en esta capital, deberán adquirir á la vez la de todos los individuos de su familia obligados á obtenerla, y en caso contrario no le será entregada la que solicite para sí, procediendo la Administración ejecutivamente contra ellos, llegado que sea el caso de efectuarlo, con arreglo á instrucción.

Tarragona 30 de Junio de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1850

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de tres años, sirviendo de base el triple de los derechos correspondientes al Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 100 por 100 de recargo municipal cuyo total en junto importe la cantidad de 25.314'03 pesetas, teniendo lugar dicho acto el día 5 de Julio próximo, en la Casa Consistorial, de nueve á diez de la mañana, de no dar resultado por falta de licitadores y sin perjuicio de celebrar en su caso la segunda subasta á venta libre que previene el reglamento, se anuncia como primera subasta el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes en el mismo local que la anterior, y de once á doce de la mañana, del mismo día, una y otra bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morell 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Sanroja.

Num. 1851

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta localidad en el próximo año económico de 1889 á 90,

se anuncian las subastas del arriendo de las especies á venta libre por tres años, admitiendo posturas que cubran el tipo total de dicho periodo y el 3 por 100 de derecho de cobranza, cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto al efecto, y caso de no dar resultado por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 15 del mismo en igual forma y hora designadas para la primera.

Al propio tiempo, y si ambas subastas resultan negativas, se anuncia desde ahora el arriendo á la exclusiva de las especies que constituyen los grupos de líquidos y carnes por un año en tres subastas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, las cuales se celebrarán en el mismo sitio y días, á saber: la 1.ª el 17 de Julio próximo, la 2.ª y 3.ª si dan resultado negativo, ocho días después cada una en las horas de once á doce de la mañana respectivamente.

Torroja 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Vall.

Núm. 1852

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

No habiendo tenido efecto la segunda subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos que corresponde á esta villa en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se anuncia tercera subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Julio, á las once en punto de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pont de Armentera 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1853

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Barbará

No habiendo dado resultado la primera subasta para la venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes para cubrir



Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte y siete de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad, partida de «Camarles», plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con tierras de Gerónimo Gas, al Sur con la carretera general de Castellón á Tarragona, al Este con tierras de Felicia Griño y al Oeste con el camino ligajo de Camarles, tiene una superficie de nueve jornales, cuarenta y nueve céntimos del país, equivalentes á dos hectáreas y ocho arreas, esta finca está sujeta al dominio directo de la Señora Doña Teresa de Montagud y de Oriol al pago de la quince parte de todos sus frutos, y de valor mil cuatrocientas veinte pesetas cincuenta céntimos.

Cuya finca pertenece á María de la Cinta Griño y Cartes, consorte de Francisco Blanch y Valdeperez, vecinos de esta ciudad, que les ha sido embargada en el juicio que contra los mismos sigue Ramón Vilá Vilanova, carpintero de ribera, de la propia vecindad. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación y para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la mencionada finca constan calendados en la escritura de debitorio y certificación de cargas por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido unidos en dicho pliego que estará de manifiesto en la Secretaría sin que los licitadores tengan derecho á exigir otro título.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1865

Don Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á Josefa González y Vila, de veinte y cuatro años de edad, casada, natural y vecina de Tortosa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su declaración en el sumario que se instruye sobre robo de cinco pesetas á la misma; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

la parte de cupo de consumos á las mismas señalado, se anuncia la segunda subasta con aumento en el precio de venta para el día 5 del próximo Julio, de once á doce de su mañana, y caso de que tampoco dé resultado, se anuncia la tercera y última en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, para el día 13 del propio mes de Julio á la misma hora.

Santa Barbará 26 de Junio de 1889.—El Alcalde accidental, Tomás Ferré.

Núm. 1854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para el año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por los años 1889-90, 90-91 y 91-92, señalándose para la primera subasta el día 4 del próximo mes de Julio, de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, verificándose una segunda subasta el día 15 del mismo mes si no tuviese efecto aquella por falta de licitadores en el mismo local y horas designados.

Para el caso de que en la segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo no se presenten licitadores, se anuncia el arriendo por un año á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, celebrándose al efecto tres subastas que tendrán lugar la primera el día 15 del mismo mes de Julio, la segunda el día 24 y la tercera el día 3 de Agosto próximo en la Casa Consistorial y horas de doce á una, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Secuita 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en este pueblo para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al pormenor, se anuncia una tercera y última por las dos terceras partes del tipo, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes, de once á doce de su mañana, en el mismo sitio que se han verificado las anteriores y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Godall 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Habiendo sido negativo el llamamiento de los gremios para los encabezamientos parciales, así como también las subastas para los arriendos á venta libre de todas y cada una de las especies por el período de uno á tres años, acordada la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes al pormenor, se anuncia la primera subasta para el día 4 del próximo Julio, de once á doce de la mañana, en

la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de que en dicho día no tuviese efecto el arriendo por falta de licitadores ó las proposiciones no fuesen aceptables, se celebrará una segunda ocho días después y si tampoco fueran admisibles ó no produjera efecto, se celebrará una tercera y última á los otros ocho días siguientes, en el mismo local y hora que la primera.

Lo que se hace público por los medios de costumbre para que nadie alegue ignorancia.

Creixell 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 1857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á la exclusiva en este pueblo por el período de un año de los grupos de líquidos y carnes. La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; la segunda el día 8 del próximo Julio, y la tercera y última el día 15 del mismo mes de Julio.

Argentera 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores el arriendo de los derechos sobre la venta con exclusión al por menor de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Julio, de once á doce de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Margalef.

Núm. 1859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos que corresponde á esta villa en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se anuncia segunda subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, en la sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Querol 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para el año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por los años 1889-90, 90-91 y 91-92, señalándose para la primera subasta el día 4 del próximo mes de Julio, de diez á once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, verificándose una segunda subasta el

día 15 del mismo mes, si no tuviese efecto aquella por falta de licitadores, en el mismo local y horas designados.

Para el caso de que en la segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo, no se presenten licitadores se anuncia el arriendo por un año á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, celebrándose al efecto tres subastas que tendrán lugar la primera el día 15 del mismo mes de Julio, la segunda el día 24 y la tercera el día 3 de Agosto próximo, en la Casa Consistorial y horas de once á doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pallaresos 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 1861

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos señalándose para la primera subasta el día 3 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y caso de no dar resultado ésta se anuncia una segunda subasta diez días después, á la misma hora y local designado para la primera.

La Morera 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Grau.

Núm. 1862

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El día 7 del próximo mes de Julio, y á las once de su mañana, se arrendará en pública subasta el local del matadero público de este pueblo durante el ejercicio de 1889 á 90, sirviendo de tipo para el arriendo la cantidad de 125 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y en el caso de no presentarse licitadores en dicho día se celebrará otra segunda á la misma hora del día 14 y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Figuerola 26 de Junio de 1889.—Antonio Tapió.

Núm. 1863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Habiendo resultado ilusoria la primera subasta para el arriendo con exclusiva por un año de los artículos de consumos, líquidos y carnes se anuncia la 2.ª subasta para el día 7 del próximo mes de Julio, á las doce en punto de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose tercera y última subasta el día 17 del próximo mes si en la segunda no se presentase licitador alguno.

Ginestar 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Pujol.